



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

**Expediente nº: E-00407-2024-000002**

**Asunto:** Informe de cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2023 por las sociedades y entidades dependientes enumeradas en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

---

**INFORME**

**1. Normativa Aplicable:**

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, específicamente sus artículos 16.2 y 24. Reglamento de la antigua ley derogada, que se mantiene vigente en todas sus disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la nueva ley, mientras no se dicten normas de desarrollo de la misma.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

**2. Sociedades y entidades dependientes municipales sectorizadas en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.**

La clasificación de los entes controlados por el Ayuntamiento de València en las categorías previstas en el art. 2.1 y 2.2 de la ley orgánica 2/2012, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007, es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dicha Intervención ha realizado esta clasificación, según la cual las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de València, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 (coincidente con el del artículo 4.2 del Reglamento), son las siguientes:

- AUMSA - Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València)

- MERCAVALENCIA - Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.)
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)

Respecto de informes emitidos en ejercicios anteriores, no se incluye a las sociedades Fent de Tot S.L. y Fet de Vidre S.L. dado que han sido liquidadas en el ejercicio 2023 y comunicada la baja en la Base de Datos General de Entidades Locales a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

A los efectos de la clasificación de las entidades como no integrantes del sector de Administraciones públicas, el SEC 2010 establece literalmente que "para ser un productor de mercado, la unidad pública deberá cubrir como mínimo el 50% de sus costes mediante sus ventas a lo largo de un período que se prolongue varios años." Es decir, el criterio del 50% se debe aplicar considerando una serie de años: se aplicará de forma estricta únicamente si se mantiene durante varios años o se cumple en el año en curso y se espera que lo siga haciendo en un futuro próximo. Las ligeras fluctuaciones del volumen de ventas de un año a otro no harán necesaria una reclasificación de las unidades institucionales.

En ese sentido hay que señalar que la entidad EMT cumple en 2023 la regla del 50% con un ratio del 58,39% de ingresos de mercado sobre costes de producción, igual que lo venía haciendo con regularidad en ejercicios anteriores a 2020. En dicho ejercicio 2020 el porcentaje cayó al 40,99% (37,60% considerando que las cuentas de 2021 re-expresaron el resultado de 2020). A partir de entonces, el porcentaje fue recuperándose al situarse en el 45,80% en 2021 y ascender hasta 49,65% en 2022, prácticamente igual a la referencia del 50%.

Teniendo en cuenta que, como anteriormente se ha expuesto, el criterio del 50% se debe aplicar valorando una serie de años, que la COVID 19 tuvo un indudable impacto en el transporte de viajeros durante los ejercicios 2020 y 2021, que el incremento de los precios de los carburantes tuvo un efecto muy considerable en los costes de la sociedad durante 2022 (el gasto por aprovisionamientos pasó de 10.462.508€ en 2021 a 16.097.652€ en 2022), y que la evolución experimentada por el ratio fue positiva hasta prácticamente alcanzar el 50% en 2022, se puede concluir que los datos de los ejercicios 2020 y 2021 no determinaban por sí mismos la necesidad de una reclasificación de la sociedad. Conclusión que se ve confirmada con el dato referente a las cuentas de 2023.

Los porcentajes a que se ha hecho referencia incluyen, como ingresos de mercado, la subvención destinada a completar el precio de los servicios a

determinados colectivos. A este respecto cabe indicar que, con independencia del control que realiza esta Intervención General, durante los últimos años han sido remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado (Oficina Nacional de Contabilidad) las cuentas anuales de la sociedad así como un detalle de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento a la misma, con identificación específica de qué parte de estas transferencias tienen por objeto completar el menor precio pagado por determinados colectivos. Así se hace constar en el informe del Servicio Financiero obrante en el expediente.

### **3. Definición del objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por las sociedades y entes dependientes incluidos en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.**

El artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con relación a las sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo reglamento, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

El artículo 24.1 del citado reglamento determina que se produce una situación de desequilibrio financiero en los citados entes y sociedades cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad presupuestaria de la administración pública a quien corresponda aportarlos.

Para el ejercicio 2023 el escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de València venía determinado por lo previsto en el artículo 135.2 de la Constitución y 11.4 de la LOEPSF, esto es, que las Corporaciones Locales presenten equilibrio presupuestario en términos de estabilidad.

### **4. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2023 por las sociedades y entes municipales incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012.**

#### **4.1 Criterios de cumplimiento por inexistencia de desequilibrio financiero para el ejercicio 2023**

De lo expuesto en el punto 3 anterior, cabe interpretar que una sociedad o entidad dependiente municipal, productor de mercado, presentará desequilibrio financiero en 2023 cuando, habiendo generado pérdidas en dicho ejercicio o figurando en su balance pérdidas acumuladas de ejercicios

anteriores, la hipotética cobertura de las mismas hubiera disminuido sustancialmente los resultados de capacidad de financiación del Ayuntamiento, -en el propio ejercicio 2023 o en 2024-, con riesgo de incurrir en déficit o necesidad de financiación.

Tal hecho globalmente considerado no se ha producido por cuanto el resultado consolidado del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2023, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 68.943.152,27€, un 6,24% de los ingresos no financieros consolidados después de ajustes. El presupuesto inicial del 2024 se aprobó con una capacidad de financiación prevista de 21.069.756,96€ (el 1,88% sobre los ingresos no financieros) pero este importe no se puede tomar como una previsión de resultado de la liquidación del ejercicio ya que se ha obtenido sin considerar inejecución en el presupuesto de gastos aprobado. La aplicación de unos porcentajes de inejecución estimados para el Ayuntamiento y para organismos autónomos y entidades sin fines de lucro del 11,903% y 8,472% respectivamente habría dado como resultado una previsión de capacidad de financiación de 156.604.959,08€.

No obstante, si bien esta interpretación es posible, no cabe extenderla de forma tal que no permita la identificación de una situación individual de desequilibrio financiero. De lo contrario, solo se determinaría dicha situación cuando el desequilibrio financiero individual provocara un escenario de desequilibrio financiero en el conjunto de la entidad. Resulta necesario, por ello, a nivel individual, a partir de lo establecido en el mencionado artículo 24.1, profundizar en la idea de que podría existir riesgo de desequilibrio financiero individual cuando sea necesaria la aportación de recursos adicionales.

En tal sentido, la mera existencia de resultados negativos en una entidad en un ejercicio no implica la existencia de desequilibrio financiero, por cuanto dicha pérdida puede ser compensada con reservas o resultados positivos de ejercicios anteriores, no generando la necesidad de aportación adicional. Tampoco existiría desequilibrio financiero en el caso de la existencia de una planificación financiera en la que estuvieran previstas aportaciones para compensar pérdidas, estimadas o reales. Por el contrario, sí que podría existir riesgo de desequilibrio financiero cuando se incurra en pérdidas reiteradas, no anticipadas o previstas con carácter previo en el presupuesto de la entidad, y que no pueden ser compensadas con recursos propios, por cuanto dichas pérdidas sí que obligan a la aportación de recursos adicionales no previstos por la administración pública a quien corresponda aportarlos.

#### **4.2. Cumplimiento del principio de estabilidad por AUMSA.**

De acuerdo a las cuentas anuales de AUMSA del ejercicio 2023, la sociedad presenta un resultado negativo de -137.754,43€. Sin embargo, la sociedad cuenta, según el balance de situación a 31-12-2023, con un

Patrimonio Neto positivo de 123.483.998,50€ y unos fondos propios de 98.993.256,79€.

Con independencia de que la situación patrimonial de la sociedad no exige la dotación de recursos municipales adicionales, la capacidad de financiación por importe de 68.943.152,27€ obtenida como resultado de la liquidación del ejercicio 2023 de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como Administraciones Públicas habría sido suficiente para cubrir el citado resultado negativo que presenta AUMSA en el ejercicio.

Se concluye, de estos datos, el cumplimiento del principio de estabilidad en términos de equilibrio financiero por la sociedad.

#### **4.3. Cumplimiento del principio de estabilidad por MERCAVALENCIA.**

La cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad presenta en el ejercicio 2023 unos resultados positivos de 1.378.162,49€. En 2022 tuvo también un resultado positivo de 403.205,66€. En cuanto al balance, presenta un patrimonio neto de 48.775.160,34€. Se encuentra, por tanto, en situación de equilibrio financiero.

#### **4.4. Cumplimiento del principio de estabilidad por el PALACIO DE CONGRESOS.**

Las cuentas anuales del año 2023 recogen unos beneficios de 316.272,84€. En 2022 presentó también un resultado del ejercicio positivo por importe de 463.004,73€. En cuanto al balance, la entidad acumula unos fondos propios con un valor positivo de 5.189.163,50€. Se encuentra, por tanto, en situación de equilibrio financiero.

#### **4.5. Cumplimiento del principio de estabilidad por la EMT**

Las cuentas anuales del año 2023 reflejan un resultado positivo por importe de 7.311.913,73€ (también fue positivo el resultado de 2022 por importe de 1.095.648,88€). Para interpretar correctamente estos resultados deben tenerse en cuenta dos factores. En primer lugar, que los mismos se han generado tras haberse producido un incremento sustancial de las subvenciones de explotación incorporadas al resultado, que fueron de 70,73 millones de euros en 2020, 88,67 millones de euros en 2021, 93,1 millones en 2022 y 96,6 millones en 2023. Y por otra parte, que al cierre del ejercicio 2022 la Sociedad tenía provisionados 10.630.964,51€ que se han revertido en 2023.

Además de las subvenciones recogidas en la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas de 2023, en el ejercicio se han contabilizado en el Patrimonio Neto (epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos") subvenciones de capital por importe de 22.436.251,62€ destinadas a financiar diversos proyectos como la digitalización de la red, instalación de marquesinas y adquisición autobuses.

Adicionalmente, durante 2023 el ayuntamiento ha recapitalizado a la sociedad con 30 millones €. Esta dotación de fondos ha resultado compatible con el escenario de cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto consolidado 2023 del Ayuntamiento y entes dependientes sectorizados como administración pública, tal como se ha cuantificado en el punto 4.1 del presente informe.

Tras la operación patrimonial, pese a que los resultados de ejercicios anteriores continúan estando en negativo con un importe cercano a los 30 millones €, los fondos propios han pasado de ser negativos por importe de 19.271.738,74€ a cierre de 2022, a estar en positivo con 18.040.174,99€. La inyección de capital, unida al resultado del ejercicio y a las subvenciones de capital contabilizadas en el Patrimonio Neto, hacen que este pase de un importe negativo de 3.993.133,99€ según cuentas anuales de 2022, a estar en positivo con 18.040.174,99€ en las del ejercicio 2023. Por lo expuesto, se puede concluir que la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

#### **4.6 Efectos sobre el cumplimiento del principio de estabilidad en el resultado consolidado del Ayuntamiento.**

De lo expuesto en los puntos anteriores, se desprende que, salvo AUMSA, todas las sociedades, individualmente consideradas presentaron beneficios en el ejercicio 2023. No obstante, hay que señalar que cada entidad recoge entre sus ingresos y gastos las transferencias emitidas o recibidas del resto de las entidades. Si se descuenta el efecto de las transferencias corrientes realizadas por el Ayuntamiento de forma directa a cada entidad, la EMT y el Palacio de Congresos también habrían incurrido en pérdidas.

Por lo que se refiere al equilibrio financiero, la única sociedad que ha presentado pérdidas, tiene fondos propios positivos a final de ejercicio y no requiere, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 1463/2007, la dotación de recursos adicionales para su saneamiento.

En cuanto a la EMT, ya se ha comentado que tanto su Patrimonio Neto, sus Fondos Propios, como su resultado del ejercicio son positivos en 2023, por lo que su situación es de equilibrio financiero. No obstante, dado el elevado importe de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, deberá realizarse un seguimiento específico de la evolución de su cuenta de resultados en los siguientes ejercicios por si dicha evolución, en caso de ser negativa, hiciera

necesaria la aportación de recursos adicionales que pudiera afectar al escenario de estabilidad del Ayuntamiento para dichos ejercicios.

## **5. Resumen de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad.**

En base a lo expuesto y a la vista del informe antecedente del Servicio Financiero y de las cuentas anuales del 2023 de la EMT, AUMSA MERCAVALENCIA y PALACIO DE CONGRESOS, esta Intervención General concluye que ninguna de ellas incurre en desequilibrio financiero -de acuerdo con el concepto del mismo definido por la normativa de estabilidad presupuestaria expuesta en el punto 3 antecedente- y, en consecuencia, todas las sociedades cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2023.

Expuesto todo lo cual, esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento.